

**RESOLUCIÓN N°417**  
(30 de diciembre de 2020)

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DESEMPEÑO, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**

**El Gerente de la Empresa Social del Estado ESE Bellosalud, en calidad de representante legal y en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual debe adoptarse, a su vez, por parte de los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.4 ibídem.

Que a fin. de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule 105 mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, en el cual se definieron los lineamientos generales para la gestión pública, aplicada a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Territorial, en un esquema integral conformado por las políticas de desarrollo administrativo.

Que a fin de aplicar el principio de autorregulación del sistema de control interno y de lograr la efectividad en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se hace necesario adoptar y formalizar la adopción de las Políticas Institucionales de Gestión y Desempeño, en las cuales se determinan los lineamientos y criterios técnicos a aplicar de manera obligatoria, por parte de los servidores públicos de la ESE Bellosalud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adoptar y establecer en la ESE Bellosalud, la Política Institucional de Gestión y Desempeño, **de Seguimiento y Evaluación de Desempeño**, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y de su institucionalidad a cargo del Comité de Gestión y Desempeño.

- **Sedes:** Rosalpi - Zamora - París - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix.
- **Dirección Administrativa:** Cra. 42 N° 20E - 91 (Zamora) - PBX: 448 20 30

NIT: 800.174.995-1

**ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO CON LA POLÍTICA.** A través del presente Acto Administrativo se expresa el compromiso de la Alta Dirección con la adopción e implementación de la **Política de Seguimiento y Evaluación de Desempeño**, para lo cual se orientarán las acciones de la gestión institucional y se dispondrán los recursos para el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZACIONES.** Autorizar al equipo directivo, para la administración de los recursos en cada uno de los planes, programas y proyectos, de acuerdo a cada una de sus competencias, con el fin de disponer de manera apropiada y coherente con el logro de las metas y objetivos institucionales, orientados en cada una de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a su vez que se les instruye, el llevar un adecuado control y seguimiento.

**ARTÍCULO 4. ALINEACIÓN E INTEGRACIÓN.** Alinear e integrar la presente política, con los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la ESE Bellosalud y en lo pertinente con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud SOGC.

**ARTÍCULO 5. DOCUMENTO TÉCNICO.** Los lineamientos definidos y establecidos para la implementación de la **Política de Seguimiento y Evaluación de Desempeño**, serán los contenidos en el documento técnico que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. SOCIALIZACIÓN.** La **Política de Seguimiento y Evaluación de Desempeño** será socializada y difundida para todos los servidores de la ESE Bellosalud, a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos. Así mismo será socializada y puesta en conocimiento de los grupos de interés de la entidad, a través de la página web institucional, opción de transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución, rige a partir de la fecha de suscripción, por el representante legal,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**  
Gerente